

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta núm. 342 de 8 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.756.

COMISARÍA REGIA

en la

COMISIÓN MIXTA DE MURCIA

Orden de llamamiento para la revisión de clasificaciones.

En cumplimiento á lo preceptuado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 Agosto último «Gaceta número 224» y con arreglo á lo dispuesto en el art. 154 y conexos de la ley de Reclutamiento, he acordado, que la revisión de las exclusiones totales, exclusiones temporales y excepciones por impedimento físico otorgadas por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia, sin que en los reconocimientos que motivaron las mismas haya intervenido el Tribunal Médico Militar de la región, correspondientes á los reemplazos de 1916, 1917 y 1918, se verifique ante esta Comisión Regia, constituida en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial de Murcia á las ocho en punto de la mañana de cada uno de los días y por el orden que á continuación se expresan:

SESION DEL DIA 17 DICIEMBRE 1918.

Reemplazo 1916.

AGUILAS

Excluidos totales, números 42, 47, 58, 73, 80, 91, 98, 106, 116, 121, 124, 125

y 142.—Excluidos temporales, números 15, 40, 44, 53, 68, 71 y 127.—Exceptuado por impedimento físico, número 52.

ALHAMA

Excluidos totales, números 17, 18, 53, 56, 60, 78 y 99.—Excluidos temporales, números 41, 42, 66, 77, 93 y 94.—Exceptuados por impedimento físico, números 8, 9, 11, 35, 74 y 91.

Reemplazo 1917.

AGUILAS

Excluidos totales, números 39, 99, 111, 119, 141, 161, 170, 176, 178 y 202.—Excluidos temporales, números 37, 72, 92, 106 y 124.—Exceptuado por impedimento físico, número 169.

ALHAMA

Excluidos totales, números 3, 31, 93 y 95.—Excluidos temporales, números 8, 16, 50, 66, 94 y 104.—Exceptuado por impedimento físico, número 125.

Reemplazo 1918.

AGUILAS

Excluidos totales, números 38, 52, 65, 85, 155, 175 y 183.—Excluidos temporales, números 72, 74, 78, 92, 99, 141, 172, 174 y 183.—Exceptuados por impedimento físico, números 24 y 53.

ALHAMA

Excluidos totales, números 25, 44, 56, 67, 80, 81 y 97.—Excluidos temporales, números 14, 15, 29, 41, 48, 58, 68, 76, 93, 102 y 112.

SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

ALEDO

Excluidos totales, números 2, 8 y 11.—Excluidos temporales, números 12 y 13.

LIBRILLA

Excluidos totales, números 3, 7, 9 y 47.—Excluidos temporales, números 28 y 31.—Exceptuados por impedimento físico, números 8, 25, 35 y 51.

Lorca 1.ª sección.

Excluidos totales, números 29, 34, 45, 51, 63, 72, 78, 103, 126 y 154.—Excluidos temporales, números 35, 71, 85 y 132.—Exceptuados por impedimento físico, números 76 y 79.

Reemplazo 1917.

ALEDO

Excluido total, número 10.

LIBRILLA

Excluidos totales, números 1, 9, 35 y 52.—Excluidos temporales, números 17, 29, 42 y 51.—Exceptuados por impedimento físico, números 11, 13 y 15.

Lorca 1.ª sección.

Excluidos totales, números 5, 7, 11,

16, 25, 43, 61, 63, 77, 80, 113 y 119.—Excluidos temporales, números 13, 18, 64, 67, 68, 83 y 110.—Exceptuados por impedimento físico, números 15 y 37.

Reemplazo 1918.

ALEDO

Excluidos totales, números 10 y 14.

LIBRILLA

Excluidos temporales, números 32 y 37.—Exceptuado por impedimento físico número 30.

Lorca 1.ª sección.

Excluidos totales, números 23, 63, 108, 129, 161 y 167.—Excluidos temporales, números 3, 10, 13, 21, 47, 80, 87, 94, 95, 132 y 139.

SESION DEL DIA 19 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916

Lorca.—2.ª sección.

Excluidos totales, números 7, 18, 22, 24, 31, 53, 60, 64, 89, 99, 104, 105, 113, 123, 127, 137, 143, 156, 165 y 169.—Excluidos temporales, número 35.—Exceptuados por impedimento físico, números 33 y 39.

Lorca.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 30, 33, 35, 41, 68, 72, 103, 110 y 128.—Excluidos temporales, números 2, 36, 67, 69 y 116.—Exceptuados por impedimento físico, números 24, 131 y 136.

Reemplazo 1917.

Lorca.—2.ª sección.

Excluidos totales, números 8, 18, 36, 58, 64, 77, 94, 100 y 148.—Excluidos temporales, números 1, 6, 29, 89, 119 y 136.—Exceptuados por impedimento físico, número 39.

Lorca.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 6, 13, 55, 89 y 90.—Excluidos temporales, números 46, 64, 102 y 114.—Exceptuados por impedimento físico, números 3, 40, 96 y 119.

Reemplazo 1918.

Lorca.—2.ª sección.

Excluidos totales, números 9, 16, 21, 49, 88, 96, 97 y 137.—Excluidos temporales, números 3, 14, 18, 25, 26, 37, 56, 67, 90, 95, 103 y 115.—Exceptuados por impedimento físico, núm. 166.

Lorca.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 7, 37, 44, 52, 145 y 151.—Excluidos temporales, números 10, 16, 43, 47, 68, 76, 78, 82, 117, 120, 137, 156 y 168.

SESION DEL DIA 20 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

Lorca.—4.ª sección.

Excluidos totales, números 3, 32, 58,

93, 128, 130, 144, 148, 156, 192, 197, 201 y 206.—Excluidos temporales, números 5, 23, 76, 174 y 255.—Exceptuados por impedimento físico, números 78, 89, 92, 168 y 248.

TOTANA

Excluidos totales, números 1, 37, 40, 53, 61, 75, 83, 89, 105, 132, 145 y 167.—Excluidos temporales, números 22, 79, 116, 123 y 157.—Exceptuados por impedimento físico, números 49, 70, 104, 131 y 168.

Reemplazo 1917.

Lorca.—4.ª sección.

Excluidos totales, números 55, 88, 93, 103, 115, 116, 149 y 154.—Excluidos temporales, números 5, 7, 16, 19, 66, 122, 128, 146 y 160.—Exceptuados por impedimento físico, números 8, 147 y 205.

TOTANA

Excluidos totales, números 71, 93 y 154.—Excluidos temporales, números 39, 120 y 192.—Exceptuados por impedimento físico, números 5, 63, 90 y 184.

Reemplazo 1918.

Lorca.—4.ª sección.

Excluidos totales, números 47, 95, 105, 111, 154, 161, 200 y 263.—Excluidos temporales, números 36, 82, 88, 93, 97, 126, 188, 214, 243 y 258.—Exceptuados por impedimento físico, números 73, 167 y 178.

TOTANA

—Excluidos totales, números 14, 25, 76, 108, 132, 140 y 143.—Excluidos temporales, números 35, 42, 68, 92, 101, 103, 116 y 129.—Exceptuados por impedimento físico, números 12 y 46.

SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

Lorca.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 35, 84, 93, 106, 114, 125, 136, 144, 211, 222, 230, y 259.—Excluidos temporales, números 102, 104, 155 y 178.—Exceptuados por impedimento físico, núm. 46.

Reemplazo 1917.

Lorca.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 51, 55, 80, 99, 103, 136, 158, 159, 164, 231, 241 y 294.—Excluidos temporalmente, números 15, 27, 71, 113, 149, 150, 153 y 245.—Exceptuados por impedimento físico, números 67, 117, 183 y 248.

Reemplazo 1918.

Lorca.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 6, 10, 41, 58, 88, 103, 108, 114, 123, 132, 140, 172, 214, 287 y 311.—Excluidos temporales, números 53, 63, 71, 81, 101, 106, 141, 146, 161, 179, 254, 267, 280, 297, 306 y 309.—Exceptuados por impedimento físico, números 56 y 102.

SESION DEL DIA 23 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

MAZARRON

Excluidos totales, números 3, 12, 52, 56, 63, 99, 130, 135, 156, 172, 173, 195, 206, 211 y 240.—Excluidos temporales números 16, 80, 96, 151 y 256.—Exceptuados por impedimento físico, números 9 y 89.

Reemplazo 1917.

MAZARRON

Excluidos totales, números 36, 43, 50, 51, 73, 74, 92, 117, 119, 121, 150, 153, 160, 195, 251, 256 y 257.—Excluidos temporales, números 29, 39, 46, 85, 104, 22, 163, 187, 191 y 244.—Exceptuados por impedimento físico, números 13 y 166.

Reemplazo 1918.

MAZARRON

Excluidos totales, números 36, 47, 64, 80, 82, 89, 121, 144, 139, 149, 155, 160, 163, 164, 169, 170, 208, 215, 233, 250, 260 y 277.—Excluidos temporales, números 4, 8, 40, 61, 62, 7, 90, 92, 98, 99, 109, 15, 142, 217, 231, 243, 265 y 275.—Exceptuado por impedimento físico, número 174.

SESION DEL DIA 26 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

ABANILLA

Excluidos totales, números 4, 5, 7, 11, 17, 19, 21, 25, 34, 33, 58, 64, 80 y 83.—Excluidos temporales, números 12, 28 y 61.

ABARAN

Excluidos totales, números 11, 19, 35, 41 y 44.—Excluidos temporales, números 2, 7, 20 y 34.—Exceptuados por impedimento físico, número 24.

ALBUDEITE

Excluidos temporales, número 11.

ALGUAZAS

Excluidos totales, números 4 y 8.—Exceptuado por impedimento físico, número 20.

ARCHENA

Excluidos totales, números 4, 15 y 40.—Excluidos temporales, números 7 y 10.—Exceptuado por impedimento físico, número 22.

Reemplazo 1917.

ABANILLA

Excluidos totales, números 2, 29, 32, 41, 42, 43, 48, 52 y 64.—Excluidos temporales, número 54.

ABARAN

Excluidos totales, números 8, 18, 23, 43 y 52.—Excluidos temporales, números 35 y 40.—Exceptuado por impedimento físico, número 51.

ALBUDEITE

Excluidos totales, número 10.

ALGUAZAS

Excluidos totales, números 11 y 30.—Exceptuados por impedimento físico, número 8.

ARCHENA

Excluidos totales, números 7, 41, 50 y 54.—Excluidos temporales, números 24, 37 y 54.—Exceptuado por impedimento físico, número 5.

Reemplazo 1918.

ABANILLA

Excluidos totales, números 10, 20, 23, 33, 61 y 86.—Excluidos temporales, números 13, 32, 44, 63, 72, 74 y 97.—Exceptuado por impedimento físico, número 14.

ABARAN

Excluidos totales, números 1, 4, 33 y 34.—Excluidos temporales, números 8, 20, 24, 32, 34, 36, 40, 44 y 46.

ALBUDEITE

Excluido temporal, número 9.

ALGUAZAS

Excluido total, número 16.—Excluidos temporales, números 7 y 34.

ARCHENA

Excluidos totales, números 11, 26, 39 y 68.—Excluidos temporales, números 12, 22, 32, 51 y 59.—Exceptuados por impedimento físico, números 10 y 55.

SESION DEL DIA 27 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

BLANCA

Excluidos totales, números 6, 7, 9, 12, 24 y 29.—Excluidos temporales, números 33, 36 y 43.

BULLAS

Excluidos totales, números 14, 19, 36, 53, 85, 90 y 121.—Excluidos temporales, números 51 y 114.—Exceptuados por impedimento físico, números 21, 29, 37, 43, 58, 61, 63, 88 y 116.

CALASPARRA

Excluidos totales, números 30, 65, 66, 80 y 82.—Excluidos temporales, números 23, 29, 52, 87, 105 y 108.—Exceptuados por impedimento físico, números 25, 53, 57, 92 y 94.

Reemplazo 1917.

BLANCA

Excluidos totales, números 10 y 32.—Excluidos temporales, números 24, 30 y 44.—Exceptuados por impedimento físico, números 17, 13 y 36.

BULLAS

Excluidos totales, números 21, 25, 50 y 71.—Excluidos temporales, números 46, 102 y 103.—Exceptuados por impedimento físico, números 11, 26 y 92.

CALASPARRA

Excluidos totales, números 11, 18, 21, 25, 28, 41, 43, 45, 61, 63, 69, 72 y 90.—Excluidos temporales, números 2, 33 y 80.—Exceptuado por impedimento físico, número 12.

Reemplazo 1918.

BLANCA

Excluidos totales, números 30, 38 y 48.—Excluidos temporales, números 25, 45 y 46.—Exceptuado por impedimento físico, número 8.

BULLAS

Excluidos totales, números 2, 5, 27, 45, 46 y 93.—Excluidos temporales, números 12, 25, 23, 39, 67, 83 y 90.

CALASPARRA

Excluidos totales, números 30 y 74.—Excluidos temporales, números 1, 5, 41, 84, 87, 88 y 92.—Exceptuado por impedimento físico, número 10.

SESION DEL DIA 28 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

LORQUI

Excluidos totales, números 4 y 14.—Excluidos temporales, números 3, 7 y 21.

CAMPOS DEL RIO

Excluidos totales, números 13 y 20.

CARAVACA

Excluidos totales, números 1, 16, 45, 61, 63, 68, 83, 102, 112, 133, 144, 184, 206, 210, 229 y 230.—Excluidos temporales, números 6, 28, 84, 134, 157, 167, 221 y 232.—Exceptuados por impedimento físico, números 12, 14 y 59.

Reemplazo de 1917.

LORQUI

Excluido total, número 18.—Excluidos temporales, números 7, 15 y 16.

CAMPOS DEL RIO

Exceptuado por impedimento físico, número 5.

CARAVACA

Excluidos totales, números 2, 14, 31, 34, 42, 47, 66, 80, 111, 121, 145, 160, 166, 167, 181, 193, 201, 203 y 213.—Excluidos temporales, números 9, 13, 56, 57, 75, 86, 118, 124, 137 y 209.—Exceptuados por impedimento físico, número 88.

Reemplazo 1918.

CAMPOS DEL RIO

Excluidos totales, número 2.—Excluidos temporales, números 10 y 11.—Exceptuados por impedimento físico, número 17.

CARAVACA

Excluidos totales, números 8, 16, 31, 50, 59, 65, 69, 84, 118, 133 y 212.—Excluidos temporales, números 28, 29, 36, 37, 39, 39, 110, 114, 133, 152 y 164.—Exceptuados por impedimento físico, número 2.

SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

CEHEGIN

Excluidos totales, números 16, 44, 67, 73, 77, 82, 97, 110, 119 y 129.—Excluidos temporales, números 6, 10, 43, 60, 78, 152 y 158.—Exceptuados por impedimento físico, números 9, 14, 15, 27, 35 y 59.

CEUTI

Excluidos totales, números 5, 15 y 16.

LAS TORRES DE COTILLAS

Excluidos totales, números 27, 28, 30 y 34.—Excluido temporal, número 9.

Reemplazo 1917.

CEHEGIN

Excluidos totales, números 14, 16, 20, 33, 34, 43, 73, 88, 100, 132, 135, 141 y 155.—Excluidos temporales, números 25, 42, 44, 50, 65, 76, 87, 93, 107 y 127.—Exceptuados por impedimento físico, números 36, 41, 53, 71 y 113.

CEUTI

Excluidos totales, números 3, 7, 8, 15, 16, 21 y 23.

LAS TORRES DE COTILLAS

Excluidos totales, números 4 y 33.—Excluidos temporales, números 14 y 15.—Exceptuados por impedimento físico, número 20.

Reemplazo 1918.

CEHEGIN

Excluidos totales, números 16, 29, 44, 47 y 75.—Excluidos temporales, números 17, 18, 20, 24, 57, 81, 88, 110, 114, 132, 135, 143 y 144.

CEUTI

Excluidos totales, números 12 y 25.—Excluidos temporales, números 8, 10 y 15.

LAS TORRES DE COTILLAS

Excluidos totales, números 4 y 7.—Excluidos temporales, números 15, 34 y 38.

SESION DEL DIA 31 DE DICIEMBRE

Reemplazo 1916.

CIEZA

Excluidos totales, números 6, 11, 44, 55, 89, 92, 99, 108, 111, 114, 121, 171, 180 y 193.—Excluidos temporales, números 4, 32, 41, 42, 101, 106, 134, 153, 185, 191, 199 y 201.—Exceptuados por impedimento físico, números 7, 14 y 175.

MOLINA DE SEGURA

Excluidos totales, números 6, 7, 14, 22, 35, 42, 44, 47 y 54.—Excluidos temporales, números 12, 34 y 51.—Exceptuado por impedimento físico, número 94.

Reemplazo 1917.

CIEZA

Excluidos totales, números 62, 84, 97, 103, 113, 121, 133, 143 y 193.—Excluidos temporales, números 31, 46,

51, 53, 57, 114, 151 y 181.—Exceptuados por impedimento físico, números 15, 89, 146 y 183.

MOLINA DE SEGURA

Excluidos totales, números 22, 24, 64, 74, 78 y 107.—Excluidos temporales, números 1, 73, 81 y 91.—Exceptuado por impedimento físico, número 17.

Reemplazo 1918.

CIEZA

Excluidos totales, números 17, 28, 78, 155, 166 y 177.—Excluidos temporales, números 2, 33, 37, 47, 52, 75, 114, 116, 122 y 170.—Exceptuado por impedimento físico, número 32.

MOLINA DE SEGURA

Excluidos totales, números 16, 40, 64, 74 y 98.—Excluidos temporales, números 11, 14, 21, 71, 84 y 90.—Exceptuados por impedimento físico, números 5, 51 y 52.

SESION DEL DIA 2 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

JUMILLA

Excluidos totales, números 26, 43, 46, 47, 48, 76, 83, 93, 98, 99, 118, 117, 136, 137, 141, 148, 153, 154, 158, 161, 166, 172, 174, 176, 190, 201 y 218.—Excluidos temporales, números 13, 14, 41, 52, 55, 89, 123 y 149.—Exceptuados por impedimento físico, números 67 y 109.

Reemplazo 1917.

JUMILLA

Excluidos totales, números 16, 21, 22, 26, 33, 46, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 65, 88, 93, 107, 145, 149, 168 y 170.—Excluidos temporales, números 19, 39, 44, 50, 63, 77, 78, 80, 111, 116, 155 y 162.—Exceptuados por impedimento físico, números 13, 74, 99 y 113.

Reemplazo 1918.

JUMILLA

Excluidos totales, números 11, 15, 26, 34, 38, 42, 48, 67, 69, 75, 81, 152, 156 y 178.—Excluidos temporales, números 62, 71, 88, 97, 113, 122, 144 y 166.—Exceptuado por impedimento físico, número 2.

SESION DEL DIA 3 DE ENERO DE 1919.

Reemplazo 1916.

FORTUNA

Excluidos totales, números 1, 3, 5, 17, 40, 43, 44, 53 y 72.—Excluidos temporales, números 9, 36 y 81.—Exceptuado por impedimento físico, número 71.

OJOS

Excluidos totales, número 4.—Exceptuados por impedimento físico, números 5 y 9.

RICOTE

Excluidos totales, números 26 y 31.—Excluido temporalmente, número 12.

PLIEGO

Exceptuado por impedimento físico, número 20.

ULEA

Excluido totalmente, número 9.—Excluido temporalmente, número 2.

Reemplazo 1917.

FORTUNA

Excluidos totales, números 9, 12, 15, 20, 23, 24, 27, 28, 29, 45, 56, 53, 67 y 92.—Excluidos temporales, números 4, 31, 60, 66, 81, 82, 85 y 95.

OJCS

Excluidos totales, números 4 y 13.—Exceptuado por impedimento físico, número 16.

RICOTE

Excluidos totales, números 12, 13 y 30.—Excluidos temporales, número 1.

meros 1 y 31.—Exceptuados por impedimento físico, números 7 y 21.

PLIEGO

Excluido totalmente, número 2.—Excluido temporalmente, número 34.—Exceptuado por impedimento físico número 11.

ULEA

Excluidos totales, números 3 y 5.

Reemplazo 1918.

FORTUNA

Excluidos totales, números 19, 32, 39, 71 y 86.—Excluidos temporales, números 11, 25, 30, 36, 47, 54, 55, 73 y 83.—Exceptuado por impedimento físico, número 34.

OJOS

Excluidos totales, números 2, 9 y 12.

RICOTE

Excluidos totales, números 1 y 19.—Excluidos temporales números 5, 17 y 21.—Exceptuados por impedimento físico, números 7 y 9.

PLIEGO

Excluidos totales, números 10 y 35.—Excluidos temporales, números 2, 22 y 32.

ULEA

Excluidos temporales, números 1 y 4.

SESION DEL DIA 4 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

MORATALLA

Excluidos totales, números 16, 17, 37, 46, 48, 59, 75, 84, 102, 104, 108, 137, 139, 152 y 162.—Excluidos temporales, números 1, 2, 13, 19, 38, 43, 51, 106 y 140.—Exceptuados por impedimento físico, números 14, 27, 118 y 121.

VILLANUEVA

Excluidos totales, números 6, 8.

Reemplazo 1917.

MORATALLA

Excluidos totales, números 6, 12, 23, 25, 29, 31, 37, 44, 55, 63, 75, 93, 94, 100, 108, 155 y 176.—Excluidos temporales, números 7, 14, 19, 32, 62, 84, 98 y 146.—Exceptuado por impedimento físico, números, 17, 64, 77 y 140.

VILLANUEVA

Excluido total número 11.—Exceptuados por impedimento físico, números 7 y 9.

Reemplazo 1918.

MORATALLA

Excluidos totales, número 2, 7, 14, 16, 63, 70, 100, 104, 107 y 38.—Excluidos temporales, números 11, 25, 33, 46, 47, 64, 101, 102, 105, 102, 105, 112, 115, 134, 135 y 139.—Exceptuado por impedimento físico, número 48.

VILLANUEVA

Excluido total número 15.—Excluidos temporales, números 3, 9, 11 y 13.

SESION DEL DIA 7 DE ENERO DE 1919

MULA

Excluidos totales, números 7, 8, 26, 34, 41, 65, 66, 73, 85, 87, 91, 102, 103, 114, 128, 134, 149 y 150.—Excluidos temporales, números 42, 43, 57, 59, 122, 130 y 142.—Exceptuados por impedimento físico, números 19 y 93.

YECLA

Excluidos totales, números 5, 6, 13, 21, 27, 61, 64, 69, 80, 88, 102, 105, 112, 133, 138, 149, 155, 165, 167, 176, 189, 192, 207, 212 y 240.—Excluidos temporales, números 16, 18, 29, 30, 32, 44, 45, 65, 67, 71, 100, 120, 124, 134, 135, 153, 158, 159, 173, 175, 178, 180, 195, 205, 206, 219 y 232.

Reemplazo 1917.

MULA

Excluidos totales, números 2, 10, 27, 35, 46, 47, 50, 61, 75, 93, 98, 106, 109 y 147.—Excluidos temporales, números 5, 25, 52, 57, 62 y 140.—Exceptuado por impedimento físico, número 79.

Reemplazo 1918.

MULA

Excluidos totales, números 6, 66, 73, 86 y 123.—Excluidos temporales, números 3, 12, 13, 21, 29, 43, 44, 63, 108, 117 y 118.—Exceptuado por defecto físico, número 45.

SESION DEL DIA 8 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

YECLA

Exceptuados por impedimento físico, números 39, 53, 104, 140, 154, 188 y 194.

Reemplazo 1917.

YECLA

Excluidos totales, números 8, 12, 35, 58, 84, 88, 92, 93, 96, 99, 115, 129, 146, 185, 208, 232, 244 y 270.—Excluidos temporales, números 1, 20, 24, 40, 60, 69, 90, 109, 121, 131, 140, 158, 182 y 184.—Exceptuado por impedimento físico número 137.

Reemplazo 1918

YECLA

Excluidos totales, números 1, 10, 17, 28, 30, 36, 46, 47, 55, 58, 69, 75, 77, 86, 92, 93, 126, 142, 148, 149, 153, 201, 202, 221 y 230.—Excluidos temporales, números 9, 23, 42, 45, 50, 57, 65, 82, 109, 112, 116, 118, 132, 140, 156, 162, 206 y 219.—Exceptuados por impedimento físico, números 59 y 63.

En la relación que antecede queda claramente consignado el día que á cada pueblo ó sección se le ha señalado con especificación de los números correspondientes á los mozos que por haber sido excluidos totalmente, excluidos temporalmente ó exceptuados por impedimento físico y pertenecientes á los reemplazos 1916, 1917 y 1918, han de efectuar su personal presentación ante ésta Comisaría Regia á las siete en punto de la mañana de cada uno de los repetidos días y á dicho fin se tendrán muy en cuenta las advertencias siguientes:

Primera. Los Municipios darán puntual cumplimiento al art. 155 del reglamento y en su virtud citarán por edictos, pregones y personalmente por papeleta á cada uno de los mozos anteriormente relacionados, esperando del celo de los expresados organismos que en bien del servicio practicarán éste con toda diligencia evitando así entorpecimientos, errores ó retrasos que esta Comisaría Regia se vería obligada á corregir dentro de los términos que la ley le autoriza.

Segunda. El comisionado que en representación de su Ayuntamiento haga la presentación de los mozos ante esta Comisaría Regia habrá de reunir todas las circunstancias y requisitos que determina el art. 128 de la ley y en su virtud conocerá las operaciones del reemplazo y será responsable de la identificación personal de cada uno de los mozos que presenta, á cuyo fin

se asegurará previamente de dicho extremo, pues en el acto del reconocimiento firmará una diligencia de identidad personal de cada uno de ellos, quedando así á responder ante la ley de los errores que por una ó otra causa fueren comprobados.

Tercera. El comisionado del Ayuntamiento vendrá provisto de los duplicados de las papeletas de citación de cada uno de los mozos llamados á revisión, como igualmente traerá una relación debidamente autorizada de los mozos que por una ó otra causa dejaren de efectuar su presentación, acompañando una certificación por cada uno de ellos en que se acredite dicho extremo. En tal concepto se hallarán incluidos algunos individuos anteriormente relacionados, que por continuar detenidos, sujetos á procedimiento ó sentenciados, no puedan presentarse, como también los que reconocidos ante Consulados de España en el extranjero continúen todavía en dichos países; y tanto en uno como en otro caso habrá de comprobarse la veracidad del mismo con la certificación correspondiente que queda ordenada.

Cuarta. A los mozos que sin causa ó motivo justificado dejaren de acudir al llamamiento ordenado, se les instruirá por sus respectivos Municipios el expediente de prófugo que determina el art. 252 del Reglamento, cuyos expedientes me los entregará el comisionado del Municipio y caso que por imprevistas circunstancias no pudiera hacerlo, queda obligado su Ayuntamiento á remitirlos en el plazo más breve posible para la resolución correspondiente.

Quinta. En la relación que precede no se mencionan los excluidos totales comprendidos en la clase primera del cuadro de inutilidades, cuyos individuos quedan dispensados de efectuar su presentación, á no ser que se reclame por persona interesada, en cuyo caso también serán obligados á ello, como preceptúa el caso 2.º del art. 126 de la ley.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.—El Teniente Coronel Secretario, José Lanza —El General de División Comisario Regio, Manuel Torres.

Número 2.771.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.536.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Romero Hernandez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Purísima Concepción*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado de la Solana, sitio banal nombrado del Tejero, diputación del Garrobo; lindando por Este con terreno de los herederos de D. José Navarro y de Luciano García; por el Sur terreno de D. José García Mejías, y Oeste y Norte tierras del solicitante y rambla que viene de la sierra del Garrobo, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata ó pozo existente en la parte más alta del dicho banal del Tejero, propiedad del solicitante,

te, y desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán al O. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª O. 400, y 5.ª á 1.ª S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Diciembre de 1918.—José Carbonell.

Número 2.772.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Siendo aun frecuente el que los interesados en expedientes de concesiones mineras vengan consignando 75 pesetas por derecho del título de propiedad circunstancia que obliga á esta Jefatura á notificaciones y diligencias que retrasan la tramitación de los mismos, se hace saber: Que con arreglo á la nueva ley del Timbre, reformada, de 5 de Agosto último, los títulos de Minas llevarán timbre de primera clase ó sea de 100 pesetas ó su equivalencia, en lugar del de segunda clase de 75 pesetas, cuyos pliegos de papel de pagos están suprimidos por la expresada ley y fuera de circulación desde 1.º de Septiembre del corriente año, no pudiendo por tanto surtir efecto alguno.

Murcia 6 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Carbonell.

Tercera sección.

Número 2.789.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los 30 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquél fuere festivo y hora de las once, en el salón de sesiones de esta Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1919, para el Hospital provincial de San Juan de Dios, cuyo pliego de condiciones inserto en el expresado periódico oficial, número 280, correspondiente al día 26 del pasado mes, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Agustín Escribano.

Cuarta sección.

Número 2.760.

Méndez Calvo Juan, hijo de Agustín y Catalina, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, perteneciente al reemplazo de 1917, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente D. Dionisio García Montoya, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 5 de Diciembre 1918.—El Teniente Juez instructor, Damián García.

Quinta sección

Número 2.758.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE REPARTOS
DE MURCIA

Circular.

Constituido este Tribunal con arreglo á lo dispuesto por el artículo 109 del Real decreto de 11 de Septiembre último, cumpla el deber de ponerlo en conocimiento de las Autoridades, Corporaciones municipales y vecinos de las poblaciones de esta provincia, con objeto de que en todos los asuntos cuya competencia reserva á este Tribunal la citada Soberana disposición, se dirijan á esta Presidencia, hallándose establecida la Secretaría en el local de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, José María Rey.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.—
Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Antonio García, 1'83 pesetas.
Juan Montesinos, 1'83.
Pedro Martínez, 5'48.
Faustino Navarro, 2'95.
Agustín O'mo, 1'83.
Antonio Conesa Martínez, 10'26.
Juan Conesa Delgado, 5'47.
Fulgencio Cagarra, 1'83.
Eleuterio Delgado, 1'83.
Juan Montesinos, 1'83.
Francisco Martínez, 1'83.
Mateo Escudero, 3'65.
Matías Ortiz, 1'67.
Concepción Peña, 2'93.
Miguel Pérez, 2'95.
Francisco Sáez, 1'86.
Francisco Sánchez, 2'45.

José Fernández, 3'65.
Joaquín Albaladejo, 1'88.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Martín Escudero, 0'73.
José Gómez, 1'95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
Damián Giménez, 1'95.
José Martínez, 2'94.
Josefa Moya, 0'11.
Justo García, 1'92.
Cayetano Gómez, 6'04.
Juan Hernández, 3'86.
José Giménez, 2'44.
Eduardo Lumeras, 1'92.
José López, 9'18.
Salvador Muñoz, 3'65.
Antonio Zapata, 1'81.
Maximino Albaladejo, 1'83.
María Dolores Albaladejo, 7'92.
José Alonso, 3'04.
Teodoro Albaladejo, 1'83.
Gregorio Martínez, 0'25.
Pedro Alcántara, 2'80.
Joaquín Fernández, 1'24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del diez y siete de Noviembre último, y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de arbitrio municipal sobre «uso forzoso de pesas y medidas» para el año próximo 1919, bajo tipo de tasación de dos mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 20 del actual á las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á los preceptos de dicha instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto á continuación.

Albudeite 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Francisco Hidalgo.—El Secretario, Juan Moreno.

Modelo de proposición.

Don F. T. y T., vecino de... habitante en la calle de... núm... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre «uso forzoso de pesas y medidas» durante el año próximo de 1919, se comprometo á tomarlo á su cargo, y ofrece la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas y en letra), sujetándose á las condiciones expresadas.

Fecha y firma del proponente.

Número 2.768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.985	96
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	260	90
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.308	25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613	»
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360	»
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	178	94
Idem 8.º—Montes.		»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500	»
Idem 11.—Imprevistos.	400	»
Idem 12.—Resultas.	3.000	»
TOTAL.	18.107	05

Mazarrón 1.º Diciembre de 1918.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V. B.º: El Alcalde, Belmonte.

Número 2.752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Edicto.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1919, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Abarán á 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, José Molina.

Octava sección

Número 2.611.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

García José (n) Sabio, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa instruida contra

Francisco Mengual Navarro y otros, sobre hurto.

Lorca 23 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama é hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes, respectivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que á su juicio sea imprescindible.

Barcelona 6 de Diciembre de 1918.—El presidente delegado del Comité, Isidro Liesa.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández